



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°387-2023-MDM/A.

Mórrope, 28 de diciembre del 2023



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N°062-2023-OPyM-OGPyP/MDM, con fecha de recepción 27 de diciembre del 2023, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N°1888-2023-GOGPyP-GM/MDM, con fecha de recepción 28 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°03519-2023-GM/MDM de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que, La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que, Son objetivos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico: **1.** Constituirse en el espacio institucionalizado para la definición concertada de una visión de futuro compartida y de los objetivos y planes estratégicos para el desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país. **2.** Articular e integrar en forma coherente y concertada las diferentes propuestas y opiniones para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y los planes nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como las orientaciones, los métodos, los procesos y los instrumentos para el planeamiento estratégico. **3.** Promover y articular los programas de fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico. **4.** Desarrollar los procesos y las acciones para el monitoreo de la gestión para resultados de mediano y largo plazo, en coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad, basada en los diferentes instrumentos de planeamiento estratégico y con orientación hacia la promoción de la modernización administrativa y el logro de estándares de eficiencia al servicio del ciudadano, así como de la mejora de los índices de competitividad del país para aprovechar las oportunidades que la dinámica internacional ofrece en el marco de los tratados internacionales de promoción, asociación y cooperación económica y comercial de los que el Perú es parte. **5.** Promover la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, para asegurar el desarrollo nacional y la mejora constante de la competitividad del país. **6.** Promover la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos con visión prospectiva de mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los aspectos teóricos que los sustentan, aplicando un enfoque nacional contextualizado en el ámbito internacional, con prioridad en las relaciones y oportunidades que tienen su origen en los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte.

Que, el Artículo 10 de la norma Up Supra, prescribe que, Son funciones del CEPLAN: 1. Funciones generales: (...) **3.** Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, en el Artículo 71°, numeral 71.1, establece: "Las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales, Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los planes de Desarrollo Local Concertados (PDLCC), según sea el caso".

Que, mediante la Directiva N°001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en su numeral 7.1 del Artículo 7 señala lo siguiente": "El Órgano de Planeamiento Estratégico es la unidad de cada entidad de la Administración Pública que tiene competencias explícitas en materia de Planeamiento Estratégico o los Órganos creados para tal fin, cuando corresponda".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, conforme a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PC, el Plan Operativo Institucional - POI, es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional.

Que, así mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, en el inciso d) el artículo 2° de la Directiva N° 002-2023-EEF/50.01, Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, señala: que la programación Multianual es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las asignaciones Presupuestarias Multianuales – APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos e inversiones, según corresponda a cada entidad.

Que, además, en el numeral 11.1 del artículo 11° de la referida Directiva N° 002-2023-EF/50.01, entre otros, señala que la APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario por los próximos tres años en el marco de la fase de Programación Multianual Presupuestaria, la misma que toma en cuenta las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetos estratégicos institucionales articulados, con el SINAPLAN.

Que, conforme a lo dispuesto en el Comunicado 005-2023/CEPLAN, de fecha 09 de febrero del 2023, el órgano rector establece que la aprobación del POI Multianual valorizado es hasta el 30 de abril del 2023; como plazo para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026. Se precisa que este no fue aprobado en su oportunidad por no contar en su momento con un Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por la Municipalidad Distrital de Mórrope, posteriormente a ello fue validado por CEPLAN el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2026 Ampliado, ante el CEPLAN y aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2023-MDM/A de fecha 02 de octubre del 2023, el mismo que fue publicado en el Portal de transparencia de la Entidad Edil.

Que, al respecto, mediante Informe N°062-2023-OPyM-OGPyP/MDM, con fecha de recepción 27 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, CONCLUYE que, **cumple con remitir en vía de regularización el "Plan Operativo Institucional-(POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Mórrope"**, para su trámite y aprobación mediante el acto resolutorio, toda vez que contribuirá a concretizar la medición de cumplimiento de los objetivos y metas trazados por las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Mórrope. Asimismo, **RECOMENDA**, que se realicen las coordinaciones con la superioridad, **con la finalidad de que tenga a bien acordar su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE)** del producto: "Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Mórrope".

Que, en atención a ello, mediante Informe N°1888-2023-GOGPyP-GM/MDM, con fecha de recepción 28 de diciembre del 2023, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Otorga **CONFORMIDAD** al **Plan Operativo Institucional-(POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Mórrope**"; asimismo, solicita al Gerente Municipal su Aprobación mediante acto resolutorio.

Que, al respecto, mediante Memorando N°03519-2023-GM/MDM de fecha 28 de diciembre del 2023, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PC, Guía para el Planeamiento Institucional, modificatorias; y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Plan Operativo Institucional-(POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Mórrope**", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SGUNDO: ENCARGAR, a las dependencias involucradas en el **Plan Operativo Institucional-(POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Mórrope**, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado en el Primer Artículo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Modernización y a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar el seguimiento y evaluación de cumplimiento del **Plan Operativo Institucional-(POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Mórrope**.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Janet Morales Pasache
Janet Morales Pasache
ALCALDESA